

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2441 Recurso de suplicación 470/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001941

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 470/2016

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 240/2015 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: César Sánchez Hernández

Abogado: Pedro Jesús Martínez Baños

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Recurrido/s: Mayorista Motor, S.L., Comercial Importadora García, S.A., Inoxidables del Sur-Este, S.A., Murtratem ETT, S.L., Consulenti ETT, S.L., Creyf's Trabajo Temporal ETT, S.A.a, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Javier Cos Egea, Javier Cos Egea, Javier Cos Egea, Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 470/2016 de esta Sección, seguido a instancia de César Sánchez Hernández contra Mayorista Motor, S.L., Comercial Importadora García, S.A., Inoxidables del Sur-Este, S.A., Murtratem ETT, S.L., Consulenti ETT, S.L., Creyf's Trabajo Temporal ETT, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por César Sánchez Hernández, contra la sentencia número 0273/2015, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 3 de Julio, dictada en proceso número 240/2015, sobre despido, y entablado por César Sánchez Hernández frente a Mayorista Motor, S.L., Comercial Importadora García, S.A., Inoxidables del Sur-Este, S.A., Murtratem ETT, S.L., Consulenti ETT, S.L., Creyf 's Trabajo Temporal ETT, S.A., Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Creyf's Trabajo Temporal ETT, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.